



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"Por un Distrito Sostenible"
Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2023-MDO/Q

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI
– CUSCO.

Ocongate, 23 de Enero del 2023.

VISTO:

El memorándum N° 0013-2023-FCHQ-SGDS-MDO-Q, y demás recaudos.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

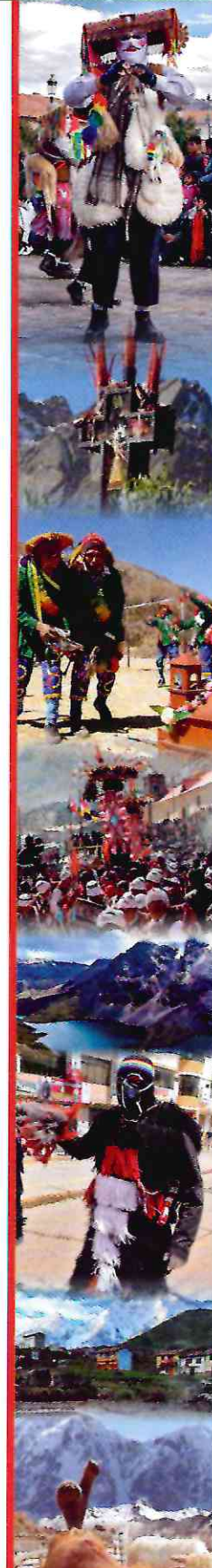
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 6° señala: **La alcaldía el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa.** Artículo 20° numeral 6) establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS; señala: **Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, establece: la presente **Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales.**

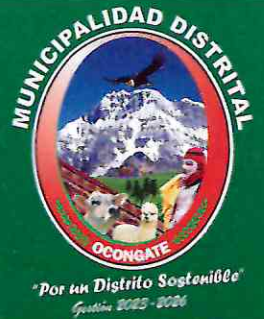
Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: 6.1. **Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.** 6.2 **Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.** 6.3 **Establecer canales de concentración entre los vecinos y los programas sociales.**

Que, el informe N° 0003-2023-SGDS-MDO/FCHQ de fecha 16 de enero 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Social SOLICITA la designación de la responsable o encargada del programa de Vaso de Leche de la Municipalidad, sugiriendo a la Bach. Luzgarda Mandura Aslla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, el Programa Vaso de Leche es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Con la finalidad de Elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida debido a que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. Los beneficiarios del Programa Vaso de Leche son los niños de 0 a 6 años, las madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis. Para el adecuado funcionamiento del programa, es necesario designar una persona responsable o encargada que cumpla las funciones previstas para el Programa Vaso de Leche, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Que, si tiene qué es necesario designar a una persona responsable o encargada que cumpla las funciones previstas para el Programa Vaso de Leche de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

Que, mediante informe N° 0003-2023-SGDS-MDO/FCHQ, el Sub Gerente de Desarrollo Social concluye que mediante Resolución de Alcaldía se designe a la señora Bach. Luzgarda Mandura Aslla, Como responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y al amparo del número 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución de Alcalde citar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha la Bach. **LUZGARDA MANDURA ASLLA**, Como responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ocongate.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Publicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE

